

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Alimentos / Rad. 2019-00392-00

Myriam Mercedes Arcila de Moncayo formuló, a través de apoderada judicial, demanda ejecutiva contra su ex cónyuge Julio César Moncayo Tascón, por el cobro de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, conforme lo establecido en la Audiencia Pública No. 492 de fecha 6 de octubre de 2015, proferida por este Juzgado, visible a folios 10 y 11 del expediente.

Mediante Auto Interlocutorio de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), visible a folios 56 y 57 del expediente, se libró mandamiento ejecutivo por las sumas pretendidas y por las cuotas que se sigan causando hasta la concurrencia del pago, ordenándose además notificar al ejecutado, correrle traslado de la demanda de conformidad con lo previsto en los Artículos 430, 431 y 442 numeral 1 del Código General del Proceso, así como el decreto de una medida cautelar.

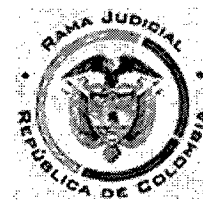
El ejecutado, Julio Cesar Moncayo Tascón, se notificó personalmente de la demanda, tal y como consta a folio 75 del expediente. Transcurrido el término de ley para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, la parte pasiva guardó silencio, constancia de ello obra a folio 90 del plenario, en misiva suscrita por la secretaria del despacho.

Así las cosas, al no haberse comprobado el pago de la obligación y/o la proposición de excepciones, se decidirá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, conminando a las partes a practicar la liquidación del crédito, así como la condena en costas frente al extremo pasivo, al tenor de lo establecido en el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene que obra a folio 76 del expediente, respuesta emitida por la entidad Colpensiones, frente a la medida cautelar decretada y comunicada por el despacho, mediante oficio número 2099 de fecha 28 de octubre de 2019, misma que se glosa al expediente y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines legales pertinentes.

Finalmente, y por el medio más expedito, comuníquesele a la Dirección de Nómina de Pensionados de la entidad Colpensiones, que su escrito identificado con el consecutivo BZ 2020_2198048 de fecha 7 de marzo de 2020, contiene información errada frente al proceso que nos ocupa, como quiera que, *i)* la medida cautelar ya fue contestada siendo positivo su proceder y aplicación (folio 76) y *ii)* porque los datos allí contenidos (oficio número 163 de fecha 16 de octubre de 2019), no pertenecen a escrito alguno que se haya librado por parte de la secretaria de este despacho.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante con la presente ejecución en contra del señor Julio César Moncayo Tascón.

SEGUNDO. Práctiquese la liquidación del crédito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Condenar en costas al ejecutado las cuales serán liquidadas por la secretaría del despacho; Se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$460.000.

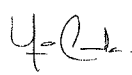
CUARTO. Glosar al expediente y poner en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes, la respuesta otorgada por la entidad Colpensiones, visible a folio 76 del expediente, frente a la medida cautelar decretada en este asunto.

QUINTO. Por la secretaría del despacho, elabórese y comuníquese por el medio más expedito, a la Dirección de Nómina de Pensionados de la entidad Colpensiones, lo expuesto en la parte motiva de este proveído, respecto del escrito identificado con el consecutivo BZ 2020_2198048 de fecha 7 de marzo de 2020, visible a folio 81 del expediente.

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA	
En estado No <u>039</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).	
Santiago de Cali,	<u>07-07-2020</u>
 <i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria	